



**REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA -Y- PARQUES HERNÁN JOHNSONS LTDA; y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 650-101-SE24.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION N° 004**

**ANTOFAGASTA, 26 DE MARZO DEL 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores MINVU aprobado por D.S. N° 135/1978; la Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece los trámites exentos a la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Exento RA N° 272/22/2023 de 24 de febrero de 2023, que me designa Director Titular de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La Licitación Pública N° 17/2023 "Conservación, Mantenimiento y Seguridad Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40038289-0, según ID 650-27-LR23.
- b) La Resolución N° 035 de fecha 07 de noviembre de 2023, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a), con Toma Razón de Contraloría Regional de Antofagasta con fecha 24 de noviembre de 2023.
- c) La Resolución N° 036 de 11 de noviembre de 2023, que aprobó la Adición N°1, de la licitación pública mencionada en el considerando a), con Toma Razón de Contraloría Regional de Antofagasta con fecha 29 de noviembre de 2023.
- d) Resolución Exenta N° 2183 de fecha 11 de diciembre de 2023, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- e) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- f) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 29 de diciembre de 2023, que da cuenta de las ofertas aceptadas.



- g) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta, y que dispone adjudicar al proveedor PARQUES HERNÁN JOHNSON LTDA., RUT 78.924.390-5, conforme a lo ofertado.
- h) La Resolución N°002 de 19 de febrero de 2024, que extiende el plazo de adjudicación, de la licitación pública mencionada en el considerando a), con Toma Razón de Contraloría Regional de Antofagasta con fecha 08 de marzo de 2024.
- i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 22 de fecha 11 de marzo de 2024, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público 2024, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N° 17/2023 "Conservación, Mantención y Seguridad Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40038289-0, según ID 650-27-LR23.
- j) La Resolución Exenta N° 637 de fecha 14 de marzo de 2024 que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor PARQUES HERNÁN JOHNSONS LTDA., RUT. 78.924.390-5, en la suma de \$2.573.999.750.- (dos mil quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos) IVA Incluido, el que deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la prestación del servicio.
- k) El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de marzo de 2024, de la Licitación Pública N° 17/2023 "Conservación, Mantención y Seguridad Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40038289-0, según ID 650-27-LR23, firmado ante el Notario Suplente don Javier Hormazábal Collao, de la 19° Notaría de Santiago.
- l) La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública 17/2023 "Conservación, Mantención y Seguridad Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40038289-0, según ID 650-27-LR23.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios de "Conservación, Mantención y Seguridad Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40038289-0, según ID 650-27-LR23, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA -y- PARQUES HERNÁN JOHNSONS LTDA., RUT. 78.924.390-5, de fecha 21 de marzo de 2024, documento que se inserta a continuación:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE URBANO OASIS, CALAMA**  
**CÓDIGO BIP N°40038289-0, ID. 650-27-LR23**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**  
**Y**  
**PARQUES HERNÁN JOHNSON LTDA.**

En Antofagasta, Chile, a 21 de Marzo 2024 entre don **GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N°12.232.238-6; en representación de la empresa **PARQUES HERNÁN JOHNSON LTDA.**, RUT N° 78.924.390-5, ambos con domicilio en Avenida Del Valle N° 512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago, por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.814.000-8, representado por don **RICARDO ANTONIO GONZALEZ CAMPOS**, chileno, arquitecto, casado, cédula de nacional de identidad N° 10.089.892-6, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N° 2551, comuna y ciudad de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

**PRIMERO:** Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-27-LR23, Bases Administrativas y Técnicas, que fueron aprobadas por Resolución N° 035 de fecha 07 de noviembre de 2023; las respuestas a las consultas electrónicas realizadas en el foro del Mercado Público; la Resolución N° 002 de fecha 19 de febrero de 2023 que aprobó la extensión del plazo para adjudicar con Toma de Razón de Contraloría Regional de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 637 de fecha 14 de marzo de 2024, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispone la adjudicación a la empresa seleccionada.

**SEGUNDO:** **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con el proveedor **PARQUES HERNÁN JOHNSON LTDA.**, RUT N° 78.924.390-5, quien se obliga y acepta prestar los servicios de "Conservación, Mantenimiento y Seguridad del Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N°40038289-0, según ID 650-27-LR23, donde se considera las labores de conservación y mantenimiento de las áreas verdes e infraestructura del Parque Urbano, conformado por áreas deportivas, áreas de descanso y picnic, áreas de circulación, estacionamientos, áreas verdes y edificaciones de apoyo como garitas, camarines y sombreadero.

**TERCERO:** El Prestador de Servicios, acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores y en Registro Nacional de Consultores del MINVU, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.



**CUARTO:** Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y será considerado como parte integrante del mismo, para los efectos de ejecución del estudio por parte de la consultora, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

**QUINTO:** El plazo de duración del servicio será de **36 meses**, teniendo como inicio la fecha de firma del "acta de inicio" o "entrega de terreno", según a lo indicado en el punto 10.12.2. de las bases administrativas. El oferente debe considerar como mínimo, en el plazo de desarrollo del servicio, 3 (tres) periodos estivales completos, (época del año en la cual las temperaturas suben y el clima es más cálido, 3 veranos).

**SEXTO:** El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, al proveedor, por los servicios efectivamente prestados, es por un monto de **\$2.573.999.750.-** (dos mil quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos) I.V.A. **incluido**, por modalidad a suma alzada, de acuerdo al valor ofertado por el proveedor en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin intereses y bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje, o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado.

El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU región de Antofagasta, según Folio N° 22 de fecha 11 de marzo de 2024. El monto, se pagará en cuotas iguales mes a mes, de acuerdo al numeral 10.15 de las bases administrativas.

**SÉPTIMO: Forma de Pago:**

El pago de los servicios contratados, se efectuará contra aprobación de los informes mensuales en las oportunidades que corresponda, de acuerdo a la oferta del proponente y lo señalado por SERVIU en la adjudicación.

- a) Los pagos que corresponda efectuar se cursarán, mediante estados de pagos que presentará el prestador de servicios al momento de la entrega de los informes mensuales, según servicios de mes vencido.
- b) El monto ofertado por el prestador de servicios adjudicado será dividido por el número de meses de duración de la Prestación, fijándose de esta manera el valor del pago mensual para la prestación del servicio contratado.
- c) Los pagos para cada mensualidad, se efectuarán contra presentación del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la inspección provincial del trabajo que corresponda, o boletas de honorarios de todo el personal de la asesoría, acompañando una declaración jurada de no deudas de cada uno de ellos y, la factura correspondiente, debidamente visados por el Jefe del Departamento Técnico de Construcción y Urbanización.
- d) El precio del contrato será determinado de conformidad a la oferta que haya presentado el adjudicatario en la presente licitación a través del portal mercado Público y con el mérito de la Orden de Compra respectiva. El Adjudicatario solo podrá cobrar los servicios efectivamente prestados a satisfacción de SERVIU Región de Antofagasta.

- e) SERVIU Región de Antofagasta autorizará el Estado de Pago, para su posterior pago a la Sección de Finanzas de SERVIU dentro de un plazo máximo de 10 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, la que deberá contar con la aprobación del Encargado del Contrato, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la Ley, al contrato que celebre o las presentes bases proceda efectuar.
- f) El proveedor deberá emitir la factura a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Antofagasta, dirección calle Washington N° 2551; RUT N° 61.814.000-8, lo cual deberá ser coordinado oportunamente con el Encargado del Contrato para definir mes a mes a quien corresponde facturar.
- g) La factura será en formato electrónico despachando copia al correo electrónico del Encargado del Contrato. La entrega de la factura y/o demás antecedentes requeridos, se efectuará en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta, ubicada en calle Washington N° 2551, 1° piso, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento entre las 08:15 y las 13:00 hrs
- h) Será responsabilidad del adjudicatario entregar oportunamente para efectos del pago, la factura y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.
- i) Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto. Es opción del mandante realizar los pagos preferentemente a través de transferencia electrónica, si esta opción se encontrare disponible tanto para éste como para el proveedor.
- j) Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato, cualquier acto o contrato que justifique que los pago deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Región de Antofagasta no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura.

**OCTAVO:** El Consultor deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F. o en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F.**, con vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida para el término de la prestación del servicio, una vez aprobado el informe final; cuya glosa deberá decir: "**Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública N°17/2023 Conservación, Mantención y Seguridad del Parque Urbano Oasis, Calama**", Código BIP N° 40038289-0, ID 650-27-LR23, (de acuerdo a lo señalado en el punto N° 9.2 de las bases administrativas)

**NOVENO:** La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final o de término del contrato. Será responsabilidad del adjudicatario del contrato de servicios, mantener vigente la garantía, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente ésta con anterioridad a su vencimiento, y



antes que SERVIU Región de Antofagasta ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido.

De no haber ningún inconveniente para la devolución de las garantías, el SERVIU aplicará el procedimiento de finiquito del contrato y se dictará un acto administrativo que dispone la devolución de las garantías y el finiquito total del contrato, dando por aprobados todos los antecedentes que se generaron en la prestación de servicios.

**DÉCIMO: Multas. Se cobrará las siguientes multas al consultor**

1.- Se cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil (0.001) del monto total del contrato en los siguientes casos:

- a) Por cada día de atraso en la entrega de los informes mensuales o del informe final.
- b) El prestador del servicio adjudicado no podrá acumular por concepto de multas, más del 20% del monto del contrato, en caso de superar dicho valor, será causal de término anticipado del contrato de forma unilateral y sin expresión de causa, adicionalmente, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, especificada en el punto 9.2 de las bases administrativas.

2.- Se cobrará una multa diaria equivalente 3 UF en el siguiente caso:

Incumplimiento a la instrucción, de acuerdo a las circunstancias del punto 10.21.2 de las bases administrativas **Multas asociadas a las labores de Mantenimiento y Conservación Contratadas.**

- La Inspección Técnica una vez detectado el incumplimiento, deberá dejar constancia en el Libro Control del Servicio de Mantenimiento y Conservación, de la causal de multa. SERVIU Región Antofagasta, notificará directamente, mediante oficio al contratista de la multa que se le está aplicando y su monto.
- Para las multas acumulativas, la regularización de la labor se definirá como el momento en que la Inspección Técnica corrobore en terreno la ejecución de la labor u observación, para lo cual el contratista deberá avisar al Inspector Técnico el día y la hora en que la labor estará ejecutada, de modo que esta pueda ser corroborada.
- Por atraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por la Inspección Técnica descritas en el Libro Control del Servicio de Mantenimiento y Conservación, se procederá a aplicar una multa de 4 U.F. por día de atraso, y hasta por un plazo máximo de 10 días corridos, pasado el cual, la persistencia del incumplimiento podrá dar origen según lo determine el SERVIU Región Antofagasta al término anticipado del contrato.
- Se aplicará una multa de 3 U.F en cada día de atraso en el cumplimiento del programa de ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura.
- El proveedor tendrá un máximo de 5 días hábiles para interponer el Recurso de Reposición establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sujetándose la tramitación del mismo a la referida ley, mediante una carta dirigida al SERVIU Región Antofagasta, en la cual podrá hacer sus descargos y dar una explicación por la situación que dio origen a la multa, documento que se considerará a la hora de cobrar o rebajar parcialmente la multa indicada, o dejarla sin efecto si los antecedentes presentados por el contratista están debidamente fundados.

Las multas serán descontadas del estado de pago más próximo a cursar, o en su defecto de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato establecida en el punto 9.2 de las Bases.

**DÉCIMO PRIMERO: Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio de la Prestación de Servicios de Conservación y Mantenimiento contratada.**

Una vez que esté totalmente tramitada el acto administrativo que aprueba el contrato y autoriza la emisión de la orden de compra, se notificará a través de correo electrónico al proveedor y se enviará la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por éste. En un plazo que no exceda los 15 días corridos, se dará inicio a la prestación del servicio, mediante la firma de un "Acta de Inicio o Entrega de Terreno", en la cual se establecerá el plazo, fecha de inicio y término del contrato.

Dicha Acta será firmada por el oferente o su(s) representante(s), y el Encargado de Contrato designado por SERVIU, para tal efecto. Lo anterior, ocurrirá en el evento que la fecha de inicio del contrato, coincida con la fecha de término del contrato vigente, de lo contrario se programará el inicio del nuevo contrato con la empresa o contrato saliente.

Sin perjuicio de lo anterior, se autorizará y enviará al proveedor la correspondiente orden de compra. La ITO del proyecto o Encargado del Contrato del servicio, deberá coordinar 5 días antes una reunión de traspaso de información. En dicha ocasión se dará cuenta del estado actual del recinto, el programa financiero vigente, las principales actividades y las principales problemáticas (si las hubiere) por resolver.

**DÉCIMO SEGUNDO: Resolución de Controversias.**

En la eventualidad, que en el curso del estudio se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y aclaraciones
- b) Bases de la Propuesta
- c) Oferta Técnica y Financiera del Oferente
- d) Contrato
- e) Orden de Compra

Adicionalmente, si surgiere una inconsistencia entre las Bases Técnicas y Bases Administrativas, se resolverá de acuerdo a las Bases Técnicas.

**DÉCIMO TERCERO: Modificaciones del Contrato.**

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada y en los casos establecidos en el Art. 77 del Reglamento de Compras, D.S. 250/ 2004 Hacienda. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original. Estas modificaciones podrían incluir aumentos o disminuciones de contrato, sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y estará referida a aumentar o disminuir el equipo profesional u otro requerimiento. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al monto del contrato original en más de un 30%, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886.



**DÉCIMO CUARTO: Renovación del Contrato.**

Antes del término de la prestación de los servicios requeridos, conforme a la vigencia del contrato y con una antelación no menor a 60 días, SERVIU Región de Antofagasta podrá, eventualmente, renovar el contrato, previo acto fundado, y mediante la evaluación del desempeño de la empresa adjudicada, con la posibilidad de extender su contrato por una única vez y con idéntica duración al contrato original (Art. 12, Ley 19.886). En este caso, los precios serán reajustados respecto de la variación del IPC contada desde el mes anterior de la firma del contrato, hasta un mes anterior a la fecha de término de contrato.

**DÉCIMO QUINTO: Interrupción del Contrato.**

El SERVIU Región Antofagasta, se reserva el derecho de interrumpir parcialmente el contrato en una superficie no mayor al 30% del área, y por el tiempo que estime conveniente, con motivo de la ejecución de trabajos ajenos al contrato efectuado por terceros y/o empresas de utilidad pública en dicha superficie. En dicho caso, el valor de la intervención será calculado en función del valor por m<sup>2</sup> de la oferta adjudicada, de acuerdo a fórmula señalada en el punto 10.12.7 de las bases administrativas. Estas interrupciones, serán comunicadas por el SERVIU Región Antofagasta al contratista, indicando mediante oficio la fecha de inicio y la fecha de término de la interrupción, superficie y labores que se verán afectadas en ese período de tiempo.

**DÉCIMO SEXTO: Informes de Mantenimiento y Conservación.**

Todos los informes señalados en el punto 10.15 de las bases administrativas, tanto para el informe inicial, mensual y final, serán entregados en dos ejemplares en los plazos establecidos en las letras a, b y c del numeral señalado. Con todo, la preparación de informes por parte de la empresa adjudicada, no deberá en modo alguno, implicar merma de disponibilidad del personal en terreno.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Término del Contrato.**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y el artículo N° 77 del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 250, del año 2004, el incumplimiento grave por parte del contratista, de cualquiera de las cláusulas del contrato, especialmente las causales indicadas a continuación, dará derecho al SERVIU Región Antofagasta para resolver el término del contrato, administrativamente con cargo a éste, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos.

Las causales para dar término al contrato serán:

- a. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y toda normativa legal o reglamentaria vigente que le impongan tal sanción.
- b. Negativa reiterada (2 veces o más durante un mes) del contratista a cumplir en tiempo y forma los trabajos ordenados por escrito del Inspector Técnico.
- c. Negativa del contratista a poner término a la subcontratación o al contrato de trabajo de alguno de sus dependientes a solicitud fundada del SERVIU Región Antofagasta.
- d. Malos tratos por escrito, de obra o de palabra para con el público, trabajadores, Inspector Técnico y/o funcionarios del SERVIU Región Antofagasta, previa verificación de los hechos.
- e. Disolución, notoria insolvencia o declaración de quiebra del contratista.



- f. Cambio y/o pérdida de bienes patrimoniales del parque cuya conservación, mantención y seguridad se contrata entregados bajo inventario oficial al contratista.
- g. Pago de salarios o remuneraciones de cualquier naturaleza inferiores a los legales vigentes y/o incumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, dentro del plazo establecido en el contrato de trabajo, tanto del contratista adjudicatario, como del (los) subcontratista(s), si hubiere(n).
- h. Incumplimiento en el pago de remuneraciones u otra contraprestación por los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, tanto del contratista adjudicatario, como del (los) subcontratista (s), si hubiere (n).
- i. Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales y previsionales que impone la normativa legal y reglamentaria, tanto del contratista adjudicatario, como del (los) subcontratista (s), si hubiere (n).
- j. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
- k. La aplicación durante 1 mes consecutivo, de una multa correspondiente a un mismo ítem.
- l. Ausencia por más de 5 días del mes del Encargado de la Obra sin justificación y sin haber solicitado por escrito el visto bueno del SERVIU Región de Antofagasta para el reemplazo correspondiente.
- m. Cuando el contratista sea sancionado con multas por un monto igual o superior a 100 Unidades de fomentos, durante el tiempo transcurrido en el desarrollo del contrato.
- n. Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones del contrato, calificadas como tal por el SERVIU Región Antofagasta, previo informe del Inspector Técnico.
- o. A solicitud de la Empresa adjudicada, y adjuntando un certificado de antecedentes laborales en que se especifique claramente que no hay deudas por conceptos de remuneraciones y cotizaciones previsionales, además de una declaración jurada simple de cada uno de los integrantes del equipo de Administración que indique que éste no mantiene deudas o compromisos pendientes de ningún tipo, el encargado del contrato emitirá un informe al Jefe Departamento Técnico para autorizar el finiquito del contrato, y procederá a dictar el respectivo acto administrativo, dándose por recibido conforme de todos los informes y documentos del proyecto, aprobando la liquidación contable del contrato, estados de pago, etc. Aplica siempre y cuando haya acuerdo de las partes.
- p. Otras que se indiquen en las Bases.

En todos los casos SERVIU Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

Asimismo, podrá ponerse término al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En tal caso, el contratista deberá solicitar con la debida anticipación esta decisión por escrito y fundamentadamente.

El ServiU Región de Antofagasta, se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición. En todo caso, de aceptarse el término por mutuo acuerdo entre las partes, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



**DÉCIMO OCTAVO: Subcontratación.**

En este presente contrato estará permitido la subcontratación en base a lo dispuesto en el art. N° 76 del Decreto Supremo N° 250 de fecha 24/09/2004 del Ministerio de Hacienda.

El contratista podrá subcontratar todas aquellas obras o labores que sean necesarias ejecutar y para lo cual no cuente con personal especializado, siendo aplicable en la especie lo previsto en Libro I, Título VII, párrafo 1° del Código del Trabajo, sin perjuicio de otra norma aplicable en la especie. Estas subcontrataciones deberán contar con la autorización previa del SERVIU Región de Antofagasta, solicitada por escrito. El contratista podrá subcontratar hasta el 40% del valor anual de la mantención contratada. Sin embargo, se deberá tener presente que la responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de SERVIU Antofagasta de perseguir, además, la responsabilidad del subcontratista.

**DÉCIMO NOVENO: Confidencialidad.**

La UTP deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. La UTP deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

**VIGÉSIMO: Contraparte Técnica.**

La coordinación y supervisión de las labores del servicio se realizarán a través del Encargado del contrato de SERVIU, quien además ejercerá las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato, entre otras sus principales funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar en conjunto con el Jefe de la Unidad de Obras Urbanas y/i Jefe Departamento Técnico, el avance de los servicios contratados, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Revisar y controlar, en conjunto con el Jefe de Unidad de Obras Urbanas y/o Jefe de Departamento Técnico, el avance de las obras de ocasionales del Parque, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Realizar los informes para aprobar y/o rechazar los proyectos, presupuesto y programación financiera y física, de la ejecución de las obras de mejoramiento de la infraestructura del Parque.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar los informes que genere el prestador del servicio, y dar las autorizaciones de pago.

- Formular los estados de pago en los términos y plazo establecido en las presentes bases y en el respectivo contrato.

SERVIU Región de Antofagasta, tendrá acceso en todo momento a los antecedentes y documentos del servicio durante la vigencia del contrato, y podrán llamar a los profesionales del equipo de trabajo, y/ empresas de terceros a cargo de los trabajos de mejoramiento de la infraestructura, en cualquier momento para aclarar materias específicas del mismo servicio y/o contratos. La responsabilidad y calidad de los trabajos, en todo orden de cosas, será exclusivamente del adjudicatario, incluso en cuanto a la adecuación de las cifras y datos numéricos empleados, aun cuando éstos provengan de fuentes facilitadas por Instituciones Públicas o de Servicios o de terceros.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual de los Insumos generados en el Servicio.**

Los antecedentes técnicos asociados al servicio que el adjudicatario desarrolle con motivo de la licitación, serán de exclusiva propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, el que podrá modificarlos o replicarlos cada vez que estime conveniente, sin derecho para el proveedor de realizar cobro o cargo alguno por estos conceptos. En consecuencia, el adjudicatario no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Servicio de dichos antecedentes por corresponder esto al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario dejará documentado todas las aplicaciones, códigos, fuentes, funcionalidades y bases de datos que haya desarrollado con ocasión de los servicios de que da cuenta el presente contrato. En caso de incumplimiento de este punto, SERVIU Región de Antofagasta, podrá terminar anticipadamente el contrato, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales que procedan.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Libro de Control del Servicio de Conservación y Mantenición.**

El prestador del servicio tendrá la obligación de abrir y mantener permanentemente en la oficina, que deberá instalar dentro del Parque, en adelante Oficina Administración, los libros que se describen en el punto 4.1 letra i) de las bases técnicas, los cuales deben ser debidamente foliados y en triplicado (Tipo Manifold), a parte del Libro de Inspección de Obras respectivo, el que es de uso exclusivo de la I.T.O.

**VIGÉSIMO TERCERO: Domicilio del Prestador de Servicios.**

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el prestador del servicio se entenderá con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en la Región de Antofagasta.

**VIGÉSIMO CUARTO: Gastos del Contrato.**

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Se deja establecido que para la buena marcha de la prestación del servicio y mientras sea necesario, las partes quedan facultadas, para utilizar todos los medios digitales o electrónicos, que se disponga tanto en SERVIU como a los que pueda acceder el consultor, para efectos de firmas, firma de actas, firmas notariales, garantías, video llamadas, etc.



**VIGÉSIMO SEXTO:** La personería de don **RICARDO ANTONIO GONZALEZ CAMPOS**, consta en lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 272/22/2023 de 24 de febrero de 2023, que lo designa Director Titular de Serviu Región de Antofagasta.

La personería de don **GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA**, en representación de **PARQUES HERNÁN JOHNSON LTDA.**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad Repertorio N° 6261 de fecha 09 de octubre del año 1996.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

  
**GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA**  
C.N.I N° 12.232.238-6  
RPTE. LEGAL  
PARQUES HERNÁN JOHNSON LTDA.

  
**RICARDO ANTONIO GONZALEZ CAMPOS**  
C.N.I N° 10.089.892-6  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

  
V° B° Jurídico

  
V° B° Contraloría Interna

  
RECH / MLM / PRN / prn

Autorizo la firma de don **GUSTAVO DEL SAGRADO CORAZON JOHNSON UNDURRAGA**, C.N.I. 12.232.238-6 en representación de **PARQUES HERNAN JOHNSON LIMITADA** RUT.N° 76.924.390-5.- Santiago, 21 de Marzo del 2024/jsm





2. **TÉNGASE PRESENTE** que el proveedor PARQUES HERNÁN JOHNSONS LTDA., RUT. 78.924.390-5, constituyó Póliza de Garantía N° 169908-00, por la suma de UF 3.481,009 (tres mil cuatrocientos ochenta y uno coma nueve milésimas de unidades de fomento), de la compañía CONTEMPORA Seguros Generales, a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 21 de marzo de 2024, ante el Notario Suplente don Javier Hormazábal Collao, de la 19° Notaria de Santiago.
4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N° 650-101-SE24** por un monto de \$2.573.999.750.- (dos mil quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos) IVA Incluido, por la Prestación de Servicios de "Conservación, Mantenimiento y Seguridad Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40038289-0, según ID 650-27-LR23, con el proveedor PARQUES HERNÁN JOHNSONS LTDA., RUT. 78.924.390-5.
5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N° 650-101-SE24, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 22 de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N° 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público 2024, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 009, Otros Gastos, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N° 650-101-SE24** al proveedor PARQUES HERNÁN JOHNSONS LTDA., RUT. 78.924.390-5, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.**



**RICARDO GONZÁLEZ CAMPOS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**Vº Bº Contraloría Interna**



**CPL / MLM / PRN / prn**



## **DISTRIBUCIÓN**

- 1. Sra. Claudia Neira Cofre**  
**Contralora Regional de Antofagasta**  
**"Envío mediante plataforma ventanilla única"**
2. Contraloría Interna (N. Rojas – H. Torrejón)
3. Departamento Técnico (M. Gahona)
4. Departamento Programación (M. Venegas)
5. Departamento Finanzas (R. Henríquez)
6. . Henríquez)
7. ÁLCP (M. Leiva – P. Rodríguez)
8. Auditoría (M. Moreno)
9. Oficina de partes

